CONTRATO Nº 12 /2023

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA PR-L1162"– VIA EXCEPCIÓN (CD) BID Nº 02/2023 - ID DNCP Nº 431.832 – BID OBP: PR-L1162-P134848

ESTE CONVENIO DE CONTRATO se celebra

El día 21 de Noviembre de 2023

ENTRE

Entre el **Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162**, domiciliada en su Sede Central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, y la oficina de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PRL1162) sito en la Avenida Santa Teresa Nº 2.763 e/Denis Roa y Cnel. Cabrera. Asunción, República del Paraguay, Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO,** en su carácter de Presidente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 94/2023, de fecha 21 de Agosto de 2.023 en adelante denominado la "CONTRATANTE" *y*

CUEVAS HERMANOS S.A., con **RUC Nº 80002465-6,** una corporación incorporada bajo las leyes de Paraguay, físicamente ubicada en la Avda. Mariscal López Nº 595 c/ Rogelio Benítez, República del Paraguay, representado en este acto, por el **Señor DIEDIER NUFRO ARIAS QUIÑONEZ**, con CI Nº 1.389.182, en carácter de representante Legal de la firma CUEVAS HERMANOS SA y representante en el país, de la firma NISSAN, (en adelante denominada "el Proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, **VIA EXCEPCIÓN (CD) N° 02/2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA PR-L1162** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios mediante un ***Contrato Abierto Plurianual por un Monto Máximo: Gs. 550.000.000.- (Guaraníes Quinientos cincuenta Millones) y un Monto Mínimo: Gs. 275.000.000.- (Guaraníes Doscientos setenta y cinco millones) Todos los Impuestos Incluidos***, (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
(a) Este Contrato
(b) Las Condiciones Especiales del Contrato
(c) Las Condiciones Generales del Contrato;
(d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
(e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
(f) La No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo
(g) Resolución de Adjudicación IPTA N° 555/2023

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

4. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gastos Nº 240 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 182/2023. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2023. La validez de la contratación para el año 2024, 2025 y 2026, quedarán sujetas a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

Cuevas Hermanos S.A.

5. El PROVEEDOR se obliga a proveer para el COMPRADOR, los servicios y bienes previstos en el presente contrato dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases.

6. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE Nº 01 CAMIONETA NISSAN FRONTIER, Doble Cabina, 4X4, Diesel, Contrato Abierto Plurianual Monto Mínimo: Gs. 275.000.000.- / Monto Máximo: Gs. 550.000.000.-					CUEVAS HERMANOS S.A. (RUC Nº 80002465-6)	
Nº de Ítem	Descripción del Bien/Servicio	Unidad de Medida	Presen-tación	Canti-dad	Precio Unitario (Todos los Impuestos incluido)	Precio Total (Todos los Impuestos incluido)
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO COMPLETO	**Unidad**	**Evento**	**1**		**4.137.601**
1	Cambio filtro de combustible	Unidad	Evento	1	392.698	392.698
2	Cambio filtro de aceite	Unidad	Evento	1	221.582	221.582
3	Cambio filtro de aire	Unidad	Evento	1	215.571	215.571
4	Cambio de correas dentada con tensores	Unidad	Evento	1	2.115.000	2.115.000
5	Cambio de correas de alternador	Unidad	Evento	1	585.250	585.250
6	Cambio de correa de dirección hidráulica	Unidad	Evento	1	202.500	202.500
7	Revisión sistema de freno completo	Unidad	Evento	1	120.000	120.000
8	Revisión sistema de embrague completo	Unidad	Evento	1	120.000	120.000
9	Calibración y rotación de cubiertas	Unidad	Evento	1	120.000	120.000
10	1 Lts - Aceite 15w40, para camioneta diesel, cotizar por litro	Unidad	Evento	1	45.000	45.000
	REPARACION COMPLETA DEL SISTEMA DE FRENO	**Unidad**	**Evento**	**1**		**24.702.333**
11	Cambio de pastillas de frenos delantero	Unidad	Evento	1	1.388.450	1.388.450
12	Rectificación de discos de freno delantero	Unidad	Evento	1	1.280.500	1.280.500
13	Cambio de anillos y guardapolvo de mordaza de freno delantero	Unidad	Evento	1	650.000	650.000
14	reparación de perno deslizante de mordaza de freno delantero	Unidad	Evento	1	570.000	570.000
15	Cambio de fibra de freno trasero	Unidad	Evento	1	1.240.125	1.240.125
16	Rectificación de tambor trasero	Unidad	Evento	1	1.340.245	1.340.245
17	Cambio de discos de freno delantero	Unidad	Evento	1	1.585.250	1.585.250
18	Cambio de anillos y guardapolvos de cilindro de freno trasero.	Unidad	Evento	1	640.850	640.850
19	Cambio de juego de reparo bomba central de freno	Unidad	Evento	1	1.435.850	1.435.850
20	Cambio de bomba central de freno	Unidad	Evento	1	1.825.650	1.825.650
21	Cambio de servo freno	Unidad	Evento	1	6.568.150	6.568.150
22	Cambio de cilindros de freno trasero	Unidad	Evento	1	843.513	843.513
23	Cambio de caño flexibles de freno delantero	Unidad	Evento	1	451.250	451.250
24	Cambio de caño flexibles de freno trasero	Unidad	Evento	1	451.250	451.250
25	Cambiar cabos de freno de mano	Unidad	Evento	1	4.431.250	4.431.250
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DIRECCION	**Unidad**	**Evento**	**1**		**9.779.722**
26	Muñequines interno	Unidad	Evento	1	538.750	538.750

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria IPTA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

Cuevas Hermanos S.A

27	Muñequines externo	Unidad	Evento	1	1.271.375	1.271.375
28	Bujes estabilizadores	Unidad	Evento	1	311.500	311.500
29	Bieletas de dirección	Unidad	Evento	1	403.250	403.250
30	Cambio de bomba de dirección hidráulica	Unidad	Evento	1	4.664.558	4.664.558
31	Cambio de caño de alta presión de dirección hidráulica	Unidad	Evento	1	1.328.888	1.328.888
32	Cambio de juego de reparo sinfin de dirección hidráulico.	Unidad	Evento	1	1.141.401	1.141.401
33	Alineación de dirección y balanceo de ruedas	Unidad	Evento	1	120.000	120.000
	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SUSPENSION DELANTERA Y TRASERA	**Unidad**	**Evento**	**1**		**5.444.643**
34	Cambio de parrillas inferior y superior	Unidad	Evento	1	2.409.831	2.409.831
35	Cambio de Amortiguadores delanteros	Unidad	Evento	1	1.160.250	1.160.250
36	Cambio de bujes barra estabilizador	Unidad	Evento	1	277.837	277.837
37	Cambio de bieletas con bujes	Unidad	Evento	1	330.412	330.412
38	Cambio de tuerca	Unidad	Evento	1	73.210	73.210
39	Cambio de prisionero de rueda	Unidad	Evento	1	167.550	167.550
40	Cambio de bujes tensor de dirección	Unidad	Evento	1	905.553	905.553
41	Engrase de articulaciones	Unidad	Evento	1	120.000	120.000
	SUSPENSION TRASERA	**Unidad**	**Evento**	**1**		**6.173.261**
42	Cambio de bujes elásticos	Unidad	Evento	1	1.005.553	1.005.553
43	Cambio de centro elástico	Unidad	Evento	1	1.192.428	1.192.428
44	Cambio de grilletes elásticos	Unidad	Evento	1	825.719	825.719
45	Cambio de elásticos	Unidad	Evento	1	1.878.110	1.878.110
46	Cambio de amortiguadores traseros	Unidad	Evento	1	1.271.451	1.271.451
	SERVICIO DE GOMERIA	**Unidad**	**Evento**	**1**		**3.646.550**
47	Cubiertas	Unidad	Evento	1	1.190.500	1.190.500
48	Llantas	Unidad	Evento	1	2.341.050	2.341.050
49	Servicio de Gomería: reparación de cubierta radial y con cámara por pinchazos. Cambio de cubierta, cámara, pico/válvula.	Unidad	Evento	1	115.000	115.000
	MANTENIMIENTO DE ALTERNADOR	**Unidad**	**Evento**	**1**		**15.268.997**
50	Juego de carbón	Unidad	Evento	1	410.495	410.495
51	rulemánes	Unidad	Evento	1	801.236	801.236
52	Control de carga de batería	Unidad	Evento	1	120.000	120.000
53	Mantenimiento o reparación de Alternador	Unidad	Evento	1	12.835.679	12.835.679
54	Batería de 90 Amper 12 Volt	Unidad	Evento	1	1.101.587	1.101.587
	MANTENIMIENTO DE MOTOR DE ARRANQUE	**Unidad**	**Evento**	**1**		**25.585.869**
55	Cambio de Inducido	Unidad	Evento	1	2.313.573	2.313.573
56	Cambio Porta carbón y carbón	Unidad	Evento	1	915.050	915.050
57	Cambio de Bendix	Unidad	Evento	1	4.775.050	4.775.050
58	Cambio de campo de arranque	Unidad	Evento	1	1.335.400	1.335.400
59	Cambio de Automático de arranque	Unidad	Evento	1	1.268.687	1.268.687
60	Cambio de Motor de arranque completo	Unidad	Evento	1	9.205.781	9.205.781
61	Cambio de faros delanteros	Unidad	Evento	1	2.074.200	2.074.200
62	Cambio de focos de luz alta y baja	Unidad	Evento	1	173.250	173.250
63	Cambio de focos de luz de dirección delantero y trasero	Unidad	Evento	1	107.500	107.500
64	Cambio de faros direccionales delantero	Unidad	Evento	1	1.754.645	1.754.645

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

Cuevas Hermanos S.A.

65	Cambio de faros direcciónales trasero	Unidad	Evento	1	1.431.209	1.431.209
66	Cambio de focos de luz tablero e interior cabina	Unidad	Evento	1	231.524	231.524
	REPARACION INTEGRAL DE EMBRAGUE	**Unidad**	**Evento**	**1**		**30.076.671**
67	Cambio de disco de embrague	Unidad	Evento	1	7.601.500	7.601.500
68	Cambio de cojinete de empuje	Unidad	Evento	1	2.391.500	2.391.500
69	Cambio de plato de presión	Unidad	Evento	1	6.085.200	6.085.200
70	Cambio de rulemán piloto	Unidad	Evento	1	180.357	180.357
71	Juego reparación bomba central embrague	Unidad	Evento	1	1.212.405	1.212.405
72	Reten de bancada trasero	Unidad	Evento	1	2.865.450	2.865.450
73	Juego reparo bomba auxiliar embrague	Unidad	Evento	1	512.500	512.500
74	Bomba central de embrague	Unidad	Evento	1	1.225.405	1.225.405
75	Bombín auxiliar de embrague	Unidad	Evento	1	501.500	501.500
76	Caño flexible de bombín auxiliar	Unidad	Evento	1	331.250	331.250
77	Rectificación de corona volante	Unidad	Evento	1	5.813.924	5.813.924
78	Cambio de soporte de caja	Unidad	Evento	1	1.355.680	1.355.680
	REPARACION DE DIFERENCIAL COMPLETO	**Unidad**	**Evento**	**1**		**63.038.426**
79	Cambio de piñón	Unidad	Evento	1	8.622.376	8.622.376
80	Cambio de corona diferencial	Unidad	Evento	1	9.122.376	9.122.376
81	Cambio de calces de engranaje	Unidad	Evento	1	3.806.800	3.806.800
82	Cambio de engranajes de satélite y planetario	Unidad	Evento	1	6.358.310	6.358.310
83	Cambio de olla diferencial	Unidad	Evento	1	7.943.936	7.943.936
84	Cambio de perno satélites	Unidad	Evento	1	3.390.050	3.390.050
85	Cambio de rulemanes laterales de corona y piñón diferencial	Unidad	Evento	1	5.120.200	5.120.200
86	Cambio de rulemanes y retenes de palier	Unidad	Evento	1	2.011.385	2.011.385
87	Cambio de palier	Unidad	Evento	1	6.126.822	6.126.822
88	Cambio de centralizador de cardán con goma	Unidad	Evento	1	6.021.500	6.021.500
89	Cambio de crucetas de cardán	Unidad	Evento	1	947.250	947.250
90	Cambio de reten piñón diferencial	Unidad	Evento	1	497.580	497.580
91	1 Lts - Aceite para diferencial para camioneta diesel, cotizar por litro	Unidad	Evento	1	135.000	135.000
92	Cambio de Juntas	Unidad	Evento	1	2.016.466	2.016.466
93	Cambio de Retenes	Unidad	Evento	1	918.375	918.375
	REPARACION SISTEMA DE CAJA	**Unidad**	**Evento**	**1**		**53.422.341**
94	Anillos sincronizadores completo	Unidad	Evento	1	6.261.613	6.261.613
95	Engranaje 1a.	Unidad	Evento	1	4.894.760	4.894.760
96	Engranaje 2a.	Unidad	Evento	1	4.807.142	4.807.142
97	Engranaje par 3a.	Unidad	Evento	1	3.251.110	3.251.110
98	Engranaje par 4a.	Unidad	Evento	1	3.025.500	3.025.500
99	Engranaje par 5a.	Unidad	Evento	1	3.884.250	3.884.250
100	Coronas deslizantes	Unidad	Evento	1	4.725.800	4.725.800
101	Rodillos de engranajes	Unidad	Evento	1	3.315.090	3.315.090
102	Eje ranurado	Unidad	Evento	1	5.092.686	5.092.686
103	Eje cuádruple	Unidad	Evento	1	5.433.455	5.433.455
104	Eje de mando	Unidad	Evento	1	4.108.595	4.108.595
105	rulemanes completo	Unidad	Evento	1	2.516.300	2.516.300

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · IPTA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

Cuevas Hermanos S.A.

106	Cambio de Juntas	Unidad	Evento	1	772.040	772.040
107	Cambio de Retenes	Unidad	Evento	1	1.230.500	1.230.500
108	1 Lts - Aceite para caja para camioneta diesel, cotizar por litro	Unidad	Evento	1	103.500	103.500
	REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO	**Unidad**	**Evento**	**1**		**13.585.277**
109	Cambio de compresor	Unidad	Evento	1	7.046.964	7.046.964
110	Cambio filtro deshidratador de gas	Unidad	Evento	1	558.165	558.165
111	Cambio válvula Expansora	Unidad	Evento	1	1.713.250	1.713.250
112	Cambio manguera de baja presión	Unidad	Evento	1	602.364	602.364
113	Cambio manguera de alta presión	Unidad	Evento	1	701.324	701.324
114	Cambio bulbo presión de gas	Unidad	Evento	1	554.760	554.760
115	Acondicionamiento parte eléctrica	Unidad	Evento	1	450.000	450.000
116	Cambio rulemán de polea	Unidad	Evento	1	608.450	608.450
117	Carga aceite anticongelante	Unidad	Evento	1	120.000	120.000
118	Carga gas refrigerante ecológico	Unidad	Evento	1	550.000	550.000
119	Mantenimiento General A.A.	Unidad	Evento	1	680.000	680.000
	OTRAS REPARACIONES	**Unidad**	**Evento**	**1**		**85.354.022**
120	Cambio de bomba de agua	Unidad	Evento	1	1.105.468	1.105.468
121	Cambio de radiador de agua	Unidad	Evento	1	2.680.540	2.680.540
122	Cambio de radiador de aceite	Unidad	Evento	1	6.380.179	6.380.179
123	Cambio de bomba inyectora y picos	Unidad	Evento	1	10.090.753	10.090.753
124	Cambio de llaves de luces	Unidad	Evento	1	3.940.480	3.940.480
125	Cambio de parabrisas delantero	Unidad	Evento	1	7.014.675	7.014.675
126	Túnel de diferencial	Unidad	Evento	1	45.296.065	45.296.065
127	Cambio de cremallera	Unidad	Evento	1	8.845.862	8.845.862
					Precio Total Oferta – Todos los Impuestos Incluidos	**340.215.713**

Contrato Abierto Plurianual, Monto Mínimo 275.000.000.-, Monto Máximo 550.000.000.-

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 275.000.000.- (Guaraníes Doscientos setenta y cinco millones), IVA incluido y el monto máximo es de Gs. 550.000.000.- (Guaraníes Quinientos cincuenta millones), IVA incluido. ***Incluidos todos los Impuestos sobre la venta y otros impuestos pagados o por pagar sobre los bienes y servicios.***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

8. La vigencia del contrato será de (36 Meses), posteriores a la suscripción del contrato.

9. Para cualquier cuestión emergente de este contrato, como así también para la interpretación de sus cláusulas y de la documentación integrante del mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, haciéndose expresa renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponder.

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la **Coordinación Administrativa Financiera y la Coordinación del Componente Nº 2** de la UEP IPTA PR-L1162

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · IPTA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

Cuevas Hermanos S.A.

11. Las partes constituyen domicilios legales en los anteriores indicados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente CONTRATO de conformidad con las leyes de la República del Paraguay en el día, y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del mismo, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

Firmado: _____ **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**
en capacidad de representante legal, **Presidente del IPTA**

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente ·

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: _____ **Señor DIDIER N. ARIAS QUIÑONEZ**
en capacidad de representante Legal de la firma **CUEVAS HERMANOS S.A. y representante en el país de la firma NISSAN**

Cuevas Hermanos S.A.

Prácticas Prohibidas

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo la política GN-2349-15]

1.16 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas
por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una práctica obstructiva consiste en

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el párrafo 1.16 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá

(i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;

(ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, Las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

Cuevas Hermanos S.A.

del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[2] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco; (vi)

(vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; o

(vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.16 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en los documentos de licitación y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco requerirá asimismo que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que obligue a solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas

[2] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

Cuevas Hermanos S.A

apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.10, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.16 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios diferentes a los de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.17 Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, un Prestatario podrá, con el acuerdo específico del Banco, incluir en los formularios de licitación[3] para contratos financiados por el Banco la declaratoria jurada del oferente de observar las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluidos sobornos), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, cuando compita o ejecute un contrato, conforme estas hayan sido incluidas en los documentos de licitación4. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

Cuevas Hermanos S.A.

[3] Como ejemplo, dicha declaratoria jurada podría decir como sigue: "Declaramos que, al competir en (y, si somos sujetos de una adjudicación, al ejecutar) el contrato antes mencionado, observaremos estrictamente las leyes y el sistema de sanciones contra prácticas prohibidas (incluido el soborno) vigentes en el país del [contratante], y las regulaciones y sanciones de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme esas leyes y regulaciones hayan sido incluidas por el [contratante] en los documentos de licitación para este contrato y, sin perjuicio de los procedimientos del Banco para tratar casos de Prácticas Prohibidas, a acatar las normas administrativas de [autoridad correspondiente] para conocer y resolver todos los casos relacionados con procedimientos de adquisiciones

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente
Cuevas Hermanos S.A.

ANEXO

PAÍSES ELEGIBLES

Elegibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

Lista de países miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

Territorios elegibles

a) *Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.*

b) *Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.*

c) *Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.*

d) *Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.*

Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:

i)es ciudadano de un país miembro; o

ii)ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son sustancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el Contratante o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al Contratante.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · IPTA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente Cuevas Hermanos S.A.